

gentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—Los depósitos constituidos se elevarán al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, y quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**7312** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jalón, en término municipal de Bárboles (Zaragoza), con destino a riegos por aspersión, a favor de don Rafael Vargas Lozano.*

Don Rafael Vargas Lozano ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jalón, en término municipal de Bárboles (Zaragoza), con destino a riegos por aspersión, y Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don Rafael Vargas Lozano autorización para derivar un caudal del río Jalón de 194,79 litros por segundo, equivalente a 362,30 litros por segundo durante dieciséis horas diarias y 25 días al mes, y que corresponden a una dotación unitaria de 0,58 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 335,85 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Dehesa de la Corcna», situada en término municipal de Bárboles (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustará al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Las obras deberán ser completadas con el montaje de un contador volumétrico en la tubería de impulsión, que deberá quedar instalado en el mismo plazo general que se fija en este condicionado para la finalización de aquéllas. Con independencia de ello, la Administración podrá obligar al concesionario a instalar por su cuenta cualquier otro medio de comprobación o limitación de caudales elevados.

En el plazo de tres meses, contado desde la fecha de otorgamiento de la concesión, el interesado deberá presentar ante la Comisaría de Aguas del Ebro un proyecto suscrito por un Ingeniero de Caminos, en el que se recojan y justifiquen las obras e instalaciones precisas para la aplicación de las aguas al terreno por el sistema de riego por aspersión. La ejecución de dichas obras e instalaciones no podrá ser iniciada en tanto no recaiga Resolución aprobatoria sobre el proyecto presentado, y deberán quedar terminadas en el plazo general fijado en el presente condicionado.

Segunda.—Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 5.800 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar

de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres existentes.

Novena.—Este aprovechamiento se integrará en el Sindicato Central del Embalse de Tranquera, hoy en vías de constitución.

Diez.—En el caso de faltar agua regulada procedente del embalse de Tranquera, los caudales fluyentes de que se dispusiera serían usados con carácter prioritario por los demás regadíos antiguos del Jalón, tanto los situados aguas arriba como aguas abajo de la toma de la presente concesión.

A dicho fin, el Sindicato Central, a la vista de las prioridades existentes y de los caudales desembalsados por Tranquera y los fluyentes del Jalón, podrá ordenar con carácter temporal la prohibición de elevar agua para esta concesión o la reducción del caudal derivado en relación con el máximo concedido, levantando en el momento oportuno esas órdenes de suspensión. Los acuerdos del Sindicato Central sobre dichas cuestiones podrán ser recurridos ante la Comisaría de Aguas del Ebro con los plazos y requisitos que al efecto se señalen en sus ordenanzas.

En tanto quede constituido el Sindicato Central, asumirá esas funciones la Comisaría de Aguas del Ebro, previo informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro; los recursos que puedan plantearse sobre sus acuerdos se formularán ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, siguiendo los trámites señalados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Once.—La presente concesión queda sujeta al pago del canon de regulación del embalse de Tranquera en la forma y proposiciones que determinan las disposiciones vigentes. Igualmente podrá quedar sometida al abono de otros cánones que lleguen a establecerse con motivo de la realización por el Estado de otras obras de regulación. Ni el abono de dichos cánones ni la propia concesión en sí otorgan ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**7313** *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se cita, afectadas por la autopista de peaje Valencia-Alicante, sección I, en los términos municipales de Jeresa y Gandia (parte), de la provincia de Valencia.*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 3 de febrero de 1975, el «Anejo reformado de trazado, Autopista de peaje Valencia-Alicante, Tramos: D. O. 217 + 500 a D. O. 218 + 500 y D. O. 220 + 700 a D. O. 222 + 600», y «Segundo anejo reformado de trazado, Autopista de peaje Valencia-Alicante, Tramo: D. O. 218 + 500 a D. O. 220 + 700», en los términos municipales de Jeresa y Gandia (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de Contribu-

ción, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

*RELACION QUE SE CITA*

*Término municipal de Jeresa*

Día 16 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 7, 33, 39, 41, 87, 252, 325, 354, 370, 378, 383, 394, 404, 414, 443, 37, LE-R-1, LE-R-4, C-12.

Día 16 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 13, 15, 16, 17, 18, 19, 19-1, 20, 21.

Día 16 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 22, 24, 25, 369, 406, LE-R-22, 26, 27, LE-R-30.

Día 16 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 26-1, 424, 428, C-11, 28, 57, LE-R-12, LE-R-28, 30, LE-R-11, 31.

Día 16 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 29, 372, 432, LE-R-14, LE-R-40, 32, 32-1, 34, 2-1, C-8, LE-R-31.

Día 16 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: 35, 48, 38, 329, 38, 40, 42.

Día 17 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 43, 88, 364, 44, 46, 45, 396, LE-R-19, LE-R-21, LE-R-23.

Día 17 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 47, 49, 392, LE-R-18, 50, 97, 51, 255.

Día 17 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 51-1, 53, 321, LE-R-16, 52, 54, LE-R-17, 55, 56, LE-R-13.

Día 17 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 58, 98, 59, 60, 253, 320, LE-R-15, 61.

Día 17 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 62, LE-R-10, 83, LE-R-9, 64, 65, 70, 66, 67.

Día 17 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: 68, 69, 71, 72, LE-R-8, 73, LE-R-7, 74, LE-R-6, 75.

Día 18 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83

Día 18 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 84, 85, 86, 1-7, 1-8, C-10, 89, 90, 91, 92.

Día 18 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 93, 345, 94, 95, 96, 99, 100.

Día 18 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 101, 322, 102, 103, 104, 105, 106.

Día 18 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 107, 108, 357, 450, 109, LE-R-24, 110, 247.

Día 18 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: 246, 331, 248, 333, 339, 249, 334, 334-bis-1, 249-bis-1.

Día 21 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 250, 335, 251, 336, 254, 256, 257, LE-R-25.

Día 21 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 258, 262, 395, 399, 259, 260, 385.

Día 21 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 261, LE-R-46, 265, 267, 268, 376, 274, 275.

Día 21 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 323, 324, 326, 327, 328, 330, 332.

Día 21 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 337, 338, 343, 344, 346, 351, 352.

Día 21 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: 353, 355, 356, 358, 359, 360, 365.

Día 22 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 361, 362, 366, 367, 371, 373, 374, 375.

Día 22 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 368, 381, 408, 423, 439, 377, 380.

Día 22 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 379, 382, 391, LE-R-27, 384, 386, 387, 388.

Día 22 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 389, 390, 393, 442, 445, 395-1, 398.

Día 22 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 397, 407, 1-9, LE-R-43, 399-1, 400, 401, 402, 403.

Día 22 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: 409, 416, LE-R-33, LE-R-44, 1-10, 410, 411, 412, 413, LE-R-35, 413-bis-1, 413-bis-2.

Día 23 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 415, 430, 434, 446, LE-R-32, 417, 419, LE-R-34, 420.

Día 23 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 421, 422, 425, 426, 427, 429, 433.

Día 23 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 431, LE-R-36, LE-R-37, LE-R-39, 435, 444, C-13, 436, 1-11, LE-R-38, 437, LE-R-42, 438, LE-R-41, 431-1.

Día 23 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 447, 448, 449, 451, LE-R-2, LE-R-3.

Día 23 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: LE-R-5, LE-R-20, LE-R-26, LE-R-29, LE-R-45, LE-R-47, LE-R-48, LE-R-49, LE-R-50, LE-R-51, LE-R-52, LE-R-53, LE-R-54, LE-R-55.

Día 23 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: LE-244-BT, LE-244-bis-MT, LE-246-MT, LE-248-MT, LE-248-bis-MT, LE-250-MT, LE-252-MT, LE-256-MT, LE-258-MT, LE-300-MT, LE-300-bis-MT, LTF-215, LTF-242.

*Término municipal de Gandia*

Día 24 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

GA: 12, 1, 3, 2, 5, 7, 6, 17.

Día 24 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

GA: 4, 9, 10, 14, 26, 11, 13, 19.

Día 24 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

GA: 15, 32, 16, 22, 18, 46, 20.

Día 24 de abril de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

GA: 21, 23, 24, 47, 25, 26-1, 27, LE-R-2.

Día 24 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

GA: 28, 28-1, 43, 29, 30, 31, 33.

Día 24 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

GA: 34, 35, 36, 52, 37, 37-1, 37-2.

Día 25 de abril de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

GA: 38, 39, 40, 41, 42, 43-1.

Día 25 de abril de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

GA: 44, 48, 45, 50, 53, 53-1.

Día 25 de abril de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

GA: 51, 54, 1-1, 1-2, 2-1, C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, LE-R-1 LE-302-BT.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia de los días 3 y 4 de marzo de 1975 y en el diario «Las Provincias» de fecha 2 de marzo de 1975, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

#### Término municipal de Jeresa

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom.: Titular y domicilio. Sup.: Superficie afectada. D. C.: Datos catastrales (D). Pol.: Polígono. Par.: Parcela. Nar.: Naranjos. r. m.: Riego motor. Cr.: Cereal. Improductivo: Improductivo. Alg.: Algarrobo. M.B.: Monte bajo. Imp. S.: Imposición servidumbre. D.: Destino.

JE-34.—Tit. y dom.: «Hortil, S. A.». Ctra. de Valencia, 23. Gandía, Sup.: 8.476. D. C.: Pol. 2, par. 86 y 87. Nar. r. m. 2.º

JE-38.—Tit. y dom.: Ana Roselló Aparisi. José Costa, 53. Jeresa. Sup.: 52. D. C.: Pol. 2, par. 80. Nar. r. m. 2.º

JE-73.—Tit. y dom.: María Sanantonio Caballero. Calvo Sotelo, 9. Jeresa. Sup.: 663. D. C.: Pol. 1, par. 306. Cr. r. m. 2.º

JE-84.—Tit. y dom.: José Daviu Armengol. Luis Aparisi, 26. Jeresa. Sup.: 611. D. C.: Pol. 1, par. 722. Cr. r. m. 2.º

JE-92.—Tit. y dom.: María López Bou. Linterna, 28, 1.º Valencia. Sup.: 3.504. D. C.: Pol. 1, par. 457. Nar. r. m. 2.º

JE-97.—Tit. y dom.: Alfredo Perelló Pellicer y otros. Raval, 21. Jeresa. Sup.: 405. D. C.: Pol. 1, par. 461. Improductivo.

JE-247.—Tit. y dom.: Adelaida Gorrita Soldevila. Caudillo, 47. Jeresa. Sup.: 142. D. C.: Pol. 2, par. 258. Cr. r. m. 1.º

JE-258.—Tit. y dom.: José Peiró Sastre. Ramón y Cajal, 11. Jeresa. Sup.: 1.199. D. C.: Pol. 2, par. 223. Cr. r. m. 1.º

JE-262.—Tit. y dom.: José Peiró Sastre. Ramón y Cajal, 11. Jeresa. Sup.: 1.019. D. C.: Pol. 2, par. 135. Nar. r. m. 2.º

JE-361.—Tit. y dom.: María Blanquer Gorrita, José Costa, 9. Jeresa. Sup.: 1.438. D. C.: Pol. 1, par. 573. Nar. r. m. 2.º

JE-367.—Tit. y dom.: José Armengol Roselló. José Antonio, 27. Jeresa. Sup.: 2.292. D. C.: Pol. 1, par. 577. Nar. r. m. 2.º

JE-385.—Tit. y dom.: Josefa Cardona Blanquer. Raval, 15. Jeresa. Sup.: 494. D. C.: Pol. 1, par. 804. Nar. r. m. 2.º

JE-393.—Tit. y dom.: Luis Aparisi Aparisi. Calvo Sotelo, 2. Jeresa. Sup.: 3.728. D. C.: Pol. 1, par. 580. Nar. r. m. 2.º

JE-395.—Tit. y dom.: José Peiró Sastre. Ramón y Cajal, 11. Jeresa. Sup.: 1.475. D. C.: Pol. 1, par. 547. Nar. r. m. 2.º

JE-399.—Tit. y dom.: José Peiró Sastre. Ramón y Cajal, 11. Jeresa. Sup.: 613. D. C.: Pol. 1, par. 583. Nar. r. m. 2.º

JE-400.—Tit. y dom.: José Moscardó Sanantonio. Plaza Rey Don Jaime, 1, 6.º Gandía. Sup.: 32. D. C.: Pol. 1, par. 584. Nar. r. m. 2.º

JE-401.—Tit. y dom.: José Moscardó Sanantonio. Plaza Rey Don Jaime, 1, 6.º Gandía. Sup.: 806. D. C.: Pol. 1, par. 545. Nar. r. m. 2.º

JE-406.—Tit. y dom.: Joaquín Pérez Pérez. Gran Vía Marqués del Turia, 52. Valencia. Sup.: 10.678. D. C.: Pol. 1, par. 543. Nar. segundo.

JE-431.—Tit. y dom.: José Caballero Castelló. Primo de Rivera, 13. Jeresa. Sup.: 5.645. D. C.: Pol. 1, par. 384, 385, 386, 387, 99. Alg. 2.º. Nar. 1.º y M.B.

JE-441-1.—Tit. y dom.: Salvador Peiró Prats. Tosal, 1. Jeresa. Sup.: 2.883. D. C.: Pol. 1, par. 527. Alg. 3.º

JE-439.—Tit. y dom.: Amparo Pérez Roselló. San Sebastián, 14. Algemesí. Sup.: 2.807. D. C.: Pol. 1, par. 231 y 734. Alg. 2.º y Nar. 1.º

JE-446.—Tit. y dom.: Enrique Caballero Peiró. José Costa, 24. Jeresa. Sup.: 1.348. D. C.: Pol. 1, par. 622. M.B.

LE-R-28.—Tit. y dom.: Antonio Pellicer Caballero. Caudillo, 10. Jeresa. Imp. S.: 67. D. C.: Pol. 1, par. 327. Nar. r. m. 2.º D. línea eléctrica.

LE-R-29.—Tit. y dom.: Miguel A. Pellicer Serralta. Primo de Rivera, 37. Jeresa. Sup.: 24. D. C.: Pol. 2, par. 84. Nar. r. m. 2.º Imp. S. 101. D. línea eléctrica, 1 apoyo.

LE-R-30.—Tit. y dom.: Francisco Bou Serralta. Valencia, 6. Jeresa. Sup.: 12. D. C.: Pol. 2, par. 85. Nar. r. m. 2.º Imp. S.: 5. D.: Línea eléctrica, 1 apoyo.

LE-R-46.—Tit. y dom.: Teresa Aparisi Aparisi. José Costa, 9. Jeresa. D. C.: Pol. 2, par. 133, 134 y 226. Nar. r. m. 1.º y 2.º Imp. S.: 10. D.: Línea eléctrica.

LE-R-47.—Tit. y dom.: Hdos. de José Peiró Caballero. Ramón y Cajal, 11. Jeresa. D. C.: Pol. 2, par. 135. Nar. r. m. 2.º Imp. S.: 17. D.: Línea eléctrica.

LE-R-48.—Tit. y dom.: Dolores Ferragud Peiró. Primo de Rivera, 3. Jeresa. Sup.: 12. D. C.: Pol. 2, par. 228. Nar. r. m. 1.º Imp. S.: 19. D.: Línea eléctrica, 1 apoyo.

LE-R-49.—Tit. y dom.: Isabel Roselló Ferragud. Primo de Rivera, 34. Jeresa. D. C.: Pol. 2, par. 229. Cr. r. m. 1.º Imp. S.: 29. D.: Línea eléctrica.

LE-R-50.—Tit. y dom.: Luis Aparisi Aparisi. Calvo Sotelo, 2. Jeresa. Sup.: 12. D. C.: Pol. 2, par. 142. Nar. r. m. 2.º Imp. S.: 8. D.: Línea eléctrica, 1 apoyo.

LE-R-51.—Tit. y dom.: Adela Roselló Barber. Hernán Cortés, 17. Valencia. Sup.: 12. D. C.: Pol. 2, par. 175. Nar. r. m. 1.º Imp. S.: 82. D.: Línea eléctrica, 1 apoyo.

LE-R-52.—Tit. y dom.: Vda. de Rafael Perelló Roselló. San Francisco de Borja, 81. Gandía. Sup.: 24. D. C.: Pol. 2, par. 239. Nar. r. m. 1.º Imp. S.: 103. D.: línea eléctrica, 2 apoyos.

LE-R-53.—Tit. y dom.: Salvador Gregori Benlloch. H. Torres, 98. Jaraco. D. C.: Pol. 2, par. 238. Nar. r. m. 1.º Imp. S.: 37. D.: Línea eléctrica.

LE-R-54.—Tit. y dom.: Salvador Más Altur. Desamparados, 4. Jaraco. Sup.: 12. D. C.: Pol. 2, par. 238. Nar. r. m. 1.º Imp. S.: 39. D.: Línea eléctrica, 1 apoyo.

LE-R-55.—Tit. y dom.: Juan Bautista Altur Muñoz. San Vicente, 12. Jaraco. Sup.: 12. D. C.: Pol. 2, par. 238. Nar. r. m. 1.º Imp. S.: 41. D.: Línea eléctrica, 1 apoyo.

#### Término municipal de Gandía

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom.: Titular y domicilio. Sup.: Superficie afectada. D. C.: Datos catastrales. Pol.: Polígono. Par.: Parcela. Nar.: Naranjos. r.: Riego. Cr.: Cereal. E.: Erial.

GA-29.—Tit. y dom.: Francisco Pascual Ivars. Pda. Marchugera Baja. «Rocó dels Frares». Gandía. Sup.: 524. D. C.: Pol. 1, par. 40. E. 2.º Cr. y Na. r. 4.º y 5.º

GA-34.—Tit. y dom.: José Giner Ordines. Reyes Católicos, 19, segundo. Gandía. Sup.: 1.145. D. C.: Pol. 2, par. 125 y 126. Nar. r. 3.º

GA-37.—Tit. y dom.: Vicente Andrés Just. Daimuz, 4. Gandía. Sup.: 430. D. C.: Pol. 2, par. 186. Cr. r.

GA-45.—Tit. y dom.: Vicente Aparisi Almiñana. Cruz, 58. Gandía. Sup.: 1.411. D. C.: Pol. 2, par. 149. C. r.

GA-50.—Tit. y dom.: Desconocido. Sup.: 1.703. D. C.: Pol. 2, par. 71. Nar. r. 2.º

Valencia, 1 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradorero Rodríguez.—1.206-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7314

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por la Congregación de Derecho Pontificio «Legionarios de Cristo», denominado «Santiago Galas Arce», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Alfredo Torres Villanueva, Sacerdote de la Congregación de Derecho Pontificio «Legionarios de Cristo», como Director del Colegio Mayor Hispano-Mexicano «Santiago Galas Arce», sito en paseo Juan XXIII, de Madrid, solicita sea reconocido dicho Centro como Colegio Mayor Universitario;

Resultando que a la citada petición acompaña proyecto de Estatutos que en caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), y demás disposiciones aplicadas;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor es preceptivo el informe de la Universidad respectiva, así como los de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid (paseo Juan XXIII) y denominado «Santiago Galas Arce», que quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirá al Rectorado de la Universidad Complutense dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Centro.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Valencia. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.